Núm. 2449
Fecha: 7 de noviembre de 1978 a la 1:45 p.m.

Aprobado: Reinaldo Paniagua Díez
Secretario de Estado

Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA
Hato Rey, Puerto Rico

ENMIENDAS AL REGLAMENTO PARA RECLUTAMIENTO, SELECCION, TRASLADO Y REASIGNACION DE MAESTROS DE INSTRUCCION PUBLICA

Se enmienda el Artículo III para adicionar la Sección 6 y reenumerar las subsiguientes para que lea como sigue:

ARTICULO III: Preparación de los Registros de Turno

Sección 6: Respecto al personal docente que participa en los adiestramientos ofrecidos por el Instituto de Ciencias de la Educación, y previa certificación expedida por el Instituto de su asistencia a éstos, se establece la siguiente escala de puntuación que será de carácter acumulativo. El número de horas puede ser completado en diferentes adiestramientos.

Número de Horas de Adiestramiento		Puntos
40	horas	1.0
41 - 70	horas	1.5
71 - 100	horas	2.0
101 - 130	horas	2.5
131 - 160	horas	3.0
161 - 190	horas	3.5
191 - 220	horas	4.0

Se comenzará la aplicación de esta escala a los Registros de Turno a partir del año académico 1979-80.

Sección 6 7 : .....

" 7 8 : .....

" 8 9 : .....

" 9 10 : .....

" 10 11 : .....

Vigencia de estas Enmiendas

Estas enmiendas entrarán en vigor después de su promulgación y radicación en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Número 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobadas y promulgadas de acuerdo con la Ley en San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de noviembre de 1978.

Carlos E. Chardon
Secretario de Instrucción Pública